

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00105-01
DEMANDANTE	MIRALBA JANET GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO	JOSE ORBAY CEBALLOS MARIN
AUTO No.	010

Procede el despacho a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia fechada dos (2) de noviembre de 2022 y notificada por estado de tres (3) de noviembre de 2022, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante proveído de 23 de septiembre de 2022 se declaró terminado por pago total de la obligación este trámite, y entre otras cosas, se ordenó el fraccionamiento del título de depósito judicial terminado en el número 54486 por valor de \$109.704, de la siguiente manera: por la suma de \$102.012 pagaderos a la señora Miralba Janet Giraldo y por la suma de \$ 7.692 pagaderos al señor José Orbay Ceballos Marín. Así como, la entrega a este último de los títulos de depósito judicial terminados en los números 54487, 57519, 62892, 68196 y los que sucesivamente se continúen consignando para este proceso.

Esta instancia judicial procedió de conformidad, y en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, los títulos de depósito judicial fueron autorizados para ser pagados al señor José Orbay Ceballos Marín, de lo anterior da cuenta los reportes emitidos por la entidad bancaria que obran al dossier.

Luego, la apoderada judicial del demandado, solicitó que fueran autorizados los mentados títulos para ser pagaderos a ella. Empero, mediante proveído de dos (2) de noviembre de 2022, este despacho judicial dispuso no acceder a tal petición, considerando que el proceso de autorización de esos dineros ya había sido efectuado a favor del señor José Orbay Ceballos Marín.

Inconforme con la decisión, la procuradora judicial del demandado, presentó recurso de reposición, en el que argumentó que apenas fue mediante la decisión proferida el 23 de septiembre de 2022, donde se puso en conocimiento de su poderdante las sumas

de dinero y títulos de depósito judicial que se encuentran en el Banco Agrario para ser pagados a su favor, no obstante, declaró que su prohijado no puede acceder a las enunciadas sumas de dinero, ante la imposibilidad de comparecer personalmente a las instalaciones del Banco Agrario.

CONSIDERACIONES

El presente recurso fue impetrado atendiendo los parámetros legales establecidos para el caso, toda vez que el mismo fue radicado en la secretaría del despacho a través del correo electrónico institucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que se recurre, y haciendo exposición de los hechos en que fundamenta su inconformidad. Se pone de presente que la decisión recurrida fue notificada en estado de tres (3) de noviembre de 2022, y el recurso fue presentado el día nueve (9) del mismo mes y año, el despacho corrió traslado del mismo, mediante fijación en lista, en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, de 28 de noviembre de 2022, el término transcurrió durante los días 29 y 30 de noviembre y primero (1) de diciembre de 2022, dentro del cual no hubo pronunciamiento alguno.

Respecto del caso concreto, sea lo primero indicar que, no logra acreditar la procuradora judicial del demandado la imposibilidad de su representado para acceder a los títulos de depósito judicial que ya se encuentran autorizados a su favor; con todo, y habida cuenta que aquella cuenta con la facultad de recibir, se repondrá el ordinal primero del auto adiado dos (2) de noviembre de 2022, y en su lugar, se ordenará que, una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaria se haga la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a la abogada Evelyn Rengifo Giraldo:

418030001354487	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	\$ 109.705,00
418030001357519	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 422.473,00
418030001362892	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001368196	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001373733	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001373976	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 7.692,00

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el ordinal primero del auto adiado dos (2) de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega, una vez ejecutoriada el presente proveído, a la abogada Evelyn Rengifo Giraldo, procuradora judicial del demandado, de los siguientes títulos de depósito judicial:

418030001354487	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	\$ 109.705,00
418030001357519	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 422.473,00
418030001362892	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001368196	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001373733	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001373976	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 7.692,00

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



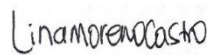
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 001

Hoy, 18 de enero de 2023



Lina Paola Moreno Castro
Secretaria